



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD LOGÍSTICA 24 DE MELILLA.

INDICE

- CLÁUSULA 1._ OBJETO DEL EXPEDIENTE.
- CLÁUSULA 2._ DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.
- CLÁUSULA 3._ ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.
- CLÁUSULA 4._ REQUISITOS TÉCNICOS.
- CLÁUSULA 5._ CONTROL DE LA CALIDAD.
- CLÁUSULA 6._ CATALOGACIÓN.
- CLÁUSULA 7._ NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- CLÁUSULA 8._ RECEPCIÓN.
- CLÁUSULA 9._ REPRESENTANTE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por finalidad establecer los requisitos a exigir a los productos y a las empresas oferentes, para la adquisición del combustible que se detallan en la cláusula 2, y que se precisan en el ámbito de la Unidad Logística 24 de Melilla, desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El suministro objeto de este expediente comprende los siguientes tipos de combustible:

GASÓLEO PARA AUTOMOCIÓN.
CÓDIGO JMCL: TF-03
Número OTAN de Catálogo (NOC): 9140 33 0021416

CLÁUSULA 3.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

NO PROCEDE.-

CLAUSULA 4.- REQUISITOS TÉCNICOS.

4.1. Documentación de referencia:

- STANAG 3149. "Control de la Mínima Calidad de los Productos Petrolíferos".
- ASTM-D- 4057. Toma de Muestras de Productos Petrolíferos.
- Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC/ADR).
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos, y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Guía Técnica de Combustibles, Lubricantes y productos asociados para las FAS.

En el supuesto de que los requisitos establecidos en este PPT difieran de cualquier documento referenciado, tendrá prioridad lo que señale el PPT, siempre que no estén en contra de la legislación en vigor.



4.2. Aplicables a los combustibles:

No se admitirán procedimientos manuales para la transformación ni aditivación del combustible objeto de este contrato.

El combustible objeto de adquisición deberá ser de reciente fabricación y cumplir, en el momento del suministro, con las normas y especificaciones siguientes:

Real Decreto 61/2006 de 31 de enero.

4.3. Aplicables al transporte:

En los suministros directos a Unidades, Centros, Organismos y zonas de maniobras, los camiones cisterna de la empresa adjudicataria o suministradora, deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC/ADR).

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la obligación, en las operaciones de transporte, manejo y suministro del combustible objeto de este PPT, de estar en posesión de toda la documentación actualizada que la reglamentación civil exige.

El transportista y el adjudicatario asumirán la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a la Unidad Logística 24 de Melilla o a terceros.

CLÁUSULA 5.-. CONTROL DE LA CALIDAD.

A la entrega del combustible objeto de este PPT en los lugares de destino intermedio o final, se realizarán las pruebas y análisis de aceptación por los Laboratorios designados, asegurando su calidad conforme a las Normas citadas en la cláusula 4 y 5, según se especifica a continuación.

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá realizar los contraanálisis pertinentes, ante personal del Ejército u organismo correspondiente, y en los laboratorios donde se hayan obtenido dichas discrepancias.

Caso de rechazo definitivo del combustible, los gastos de sustitución por otro apto serán por cuenta del contratista.

5.1. Control de calidad de gasóleos.

A la inspección de recepción para el aseguramiento de la calidad de gasóleos y gasolinas, con objeto de determinar el grado de cumplimiento con sus respectivos requisitos técnicos, le será de aplicación lo indicado en el Stanag 3149. La toma de muestras se efectuará según la norma ASTM D 4057-88.

La inspección de recepción de gasóleos y gasolinas es aplicable a suministros directos (a granel) a las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa.

El Laboratorio Oficial de Ensayos relativos a los gasóleos es:

Laboratorio Central del Ejército (LCE), ubicado en el Acuartelamiento San Cristóbal, Avda. Andalucía Km 10,200, 28021 Madrid, Tfno 91 795 56 80.



En caso de no considerarse necesario por el Órgano de Contratación la realización de las mismas, se exigirá al adjudicatario la presentación junto con el albarán de entrega de un certificado que acredite la calidad del combustible suministrado.

CLÁUSULA 6.- CATALOGACIÓN.

No procede

CLÁUSULA 7.- NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir lo establecido en las Normas de Seguridad Industrial en los contratos de suministro, investigación o desarrollo de armamento y material de las FAS (Orden Ministerial Comunicada 17/2001, de 20 de Enero, por la que se aprueba el "MANUAL DE PROTECCION DE MATERIAS CLASIFICADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN PODER DE LAS EMPRESAS).

CLÁUSULA 8.- RECEPCIÓN

La recepción del producto se realizará por el personal del pelotón de carburantes de la Unidad Logística 24 de Melilla. A tal efecto, será preceptivo dar aviso a dicha Unidad con 12 horas de antelación como mínimo a la entrega de los suministros, a fin de ordenar las medidas necesarias para evitar incidencias en la descarga del combustible.

Todos los camiones cisterna que hayan de suministrar el producto en las instalaciones de la Base Discontinua deberán llevar contador volumétrico con registrador, debidamente homologado, que permita comprobar a la Unidad Logística 24 de Melilla, así como al representante del contrato, si asistiese al suministro, la cantidad descargada de combustible. No obstante, podrán articularse otros sistemas alternativos de medición con la previa aprobación del Órgano de Contratación.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega en el que deberá constar:

- Nombre y dirección del Centro receptor.
- Producto que se suministra.
- Cantidad del producto suministrado.
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.
- Nº de albarán.
- Explicación de las facultades de comprobación que asisten al organismo receptor.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los tanques y depósitos referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega.



CLÁUSULA 9.- REPRESENTANTE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación designará, para el presente contrato, un Representante, que será responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta ejecución.

El nombramiento del Representante del contrato será oportunamente comunicado al contratista con carácter previo o simultáneo a la formalización del contrato.

El contratista enviará con la periodicidad que determine el Representante del Contrato, la información de los suministros realizados al amparo de este contrato, facilitando cuantos datos relativos al mismo sean exigidos y estén amparados por el presente PPT o Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas consta de cuatro (4) páginas.

El Teniente Coronel Jefe Acctal. de la Ulog 24